



|                          |   |   |
|--------------------------|---|---|
| CORNARE                  | Número de Expediente: 05674162017         |  |
| NÚMERO RADICADO:         | <b>131-0963-2018</b>                      |   |
| Sede o Regional:         | Regional Valles de San Nicolás            |   |
| Tipo de documento:       | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN |   |
| Fecha: <b>22/08/2018</b> | Hora: 08:04:15.84...                      | Folios: 3   |

## RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL OFICIO 131-1397 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio No. 131-1397 del 30 de noviembre del 2017, se **AUTORIZÓ** por urgencia manifiesta al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** a través de su Representante Legal el señor alcalde el señor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN** identificado con cedula de ciudadanía 70.286.727, para la intervención de 14 individuos establecidos en espacio publico del Municipio de San Vicente, en el mencionado oficio se requirió a la entidad Municipal para que realizara la compensación, para lo cual contaba con una de las 2 opciones: 1 realizar la compensación con la siembra de cuarenta y cinco (45) árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años 2. Realizar la compensación a través de BanCO2 "El valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de e (\$11.430 x 45 árboles) = (\$514.350)."

2. Mediante oficio con radicado No. 131-0435 del 30 de abril del 2018; la Corporación REQUIRIO al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, para que diera cumplimiento a las obligaciones del expediente 05674162017, el cual fue aclarado mediante el oficio con radicado 131-0540 del 28 de mayo del 2018.

3. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, generaron el informe técnico N° 112-0933 del 9 de agosto de 2018, dentro del cual se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

### 25. OBSERVACIONES:

1. Mediante Oficio radicado No. 131-1397 de noviembre 30 de 2017, Cornare autorizó por urgencia manifiesta, la erradicación mediante tala, de catorce (14) árboles aislados: 5 Eucaliptos Comunes (*Eucaliptus* sp), 3 Eucaliptos Plateados (*Eucaliptus cinerea*), 3 Cipreses (*Cupressus lusitanica*), 1 Guácimo (*Cordia barbata*) y 2 Chachafritos (*Erythrina edulis*) localizados en un tramo de la vía que conduce del municipio de San Vicente Ferrer al municipio de Concepción.

2. Sobre la abscisa Km 0+ 220 de la citada vía, se erradicaron efectivamente 3 Eucaliptos Plateados (*Eucaliptus cinerea*) y 3 Cipreses (*Cupressus lusitanica*). Los ejemplares estaban adultos, presentaban alturas considerables y se encontraban sobre taludes con grandes socavaciones por acción del agua.



3. Sobre la abcisa Km 1+ 150 se erradicaron efectivamente 1 Guácimo (*Cordia barbata*), 2 Chachafrutos (*Erythrina edulis*) y 4 Eucaliptos Comunes (*Eucalyptus sp*). Los ejemplares estaban en etapa juvenil pero se ubicaban en la parte baja, media y alta del talud, el cual presentaba socavación y desprendimiento de material con dificultades de anclaje, generando riesgo para los vehiculos y transeúntes de la vía.

4. Sobre la abcisa Km 1+ 250 se erradicó efectivamente un individuo de Eucalipto Común (*Eucalyptus sp*), el cual presentaba alto riesgo de volcamiento y desprendimiento de ramas con riesgo de afectar a los transeúntes y a las obras de infraestructura como vías y líneas de energía eléctrica.

5. Las obras de ampliación y pavimentación de este tramo de la vía San Vicente Ferrer-Concepción fueron ejecutadas por la empresa Megaobras.

6. El plazo establecido para realizar el aprovechamiento forestal fue de tres (3) meses.

7. Como compensación se estableció la obligación de sembrar cuarenta y cinco (45) árboles nativos con un mantenimiento por 5 años o el pago por servicios ambientales mediante la herramienta BanCO<sub>2</sub> por un valor de \$ 514.350.

8. El Municipio de San Vicente Ferrer realizó el pago de \$ 514.350 a través de la herramienta BanCO<sub>2</sub>.

9. Se adjunta copia del recibo de consignación y la certificación de la Corporación Más Bosques sobre el pago por servicios ambientales.

| <b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Oficio 131-1397 del 30 de noviembre del 2017</b> |                    |          |    |         |   |
|---|--------------------|----------|----|---------|---|
| ACTIVIDAD   | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                     |
|   |                    | SI       | NO | PARCIAL |   |
| Compensar con la siembra de 45 árboles nativos o pagar \$ 514.350 a BanCO <sub>2</sub>            | 28/02/2018         | 100%     |    |         | Cumplido. Se pagó \$ 514.350 a BanCO <sub>2</sub> |
| Tramitar salvoconductos en caso de comercializar la madera  | 28/02/2018         | 100%     |    |         | Cumplido. No se comercializó                      |
| Socializar la erradicación con la comunidad   | 28/02/2018         | 100%     |    |         | Cumplido  |

**Otras situaciones encontradas en la visita: NA.**

## **26. CONCLUSIONES:**

1. El Municipio de San Vicente Ferrer hizo efectiva la erradicación de catorce (14) árboles aislados autorizados mediante urgencia manifiesta por Comare.

2. El Municipio de San Vicente Ferrer realizó la compensación de los árboles erradicados a través de la herramienta BanCO<sub>2</sub>.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico N° 112-0933 del 9 de agosto de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en el oficio No. 131-1397 del 30 de noviembre del 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en el oficio No. 131-1397 del 30 de noviembre del 2017 por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** a través de su Representante Legal el señor alcalde el señor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN**, ya que efectuó la tala de los catorce (14) individuos autorizados, además se realizó la compensación a través de un esquema denominado **BanCO<sub>2</sub>** por un valor de 514.350.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **05674162017**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto



**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** a través de su Representante Legal el señor alcalde el señor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN** o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05674162017**  
Proceso: Control y Seguimiento.  
Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados  
Proyectó: Alejandra Valencia R  
Revisó: Camila Botero  
Fecha: 13/08/2018